



DECRETO N° 344

TEMUCO,

VISTOS:

11 MAR. 2014

Rentas Municipales.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 05 Abril 2014
Rol	: 7-2726
Actividad Económica	: BODEGA MAYORISTA
Código Actividad	: 512.290
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: BARROS ARANA 375
Nombre Del Contribuyente	: SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA ASIPAC LTDA.
Rut	: 76892250-0
Dirección Particular	: FRANCISCO ANTONIO PINTO 278
Fecha De Solicitud	: 05.03.2014
Otorgación N°	: 42
Fecha	: 05.03.2014
Rol Avalúo	: 76 -2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
LCV/MRU/grs

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)

Ord P61 06-03-2014

F06.985